



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 597 Fecha: 28 JUN 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2022 REGIÓN CALLAO – GRC/GA-ORH

Callao, 28 JUN. 2022

VISTO:

El Informe N° 119-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 27 de junio de 2022, y la Carta S/N debidamente recepcionada por la Oficina de Recursos Humanos con fecha 06 de junio de 2022, presentada por el **Servidor HAROLD ANGULO CARDENAS**, solicitud de Licencia sin Goce de haber por participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N debidamente recepcionada por la Oficina de Recursos Humanos con fecha 06 de junio de 2022 del visto, el **Servidor HAROLD ANGULO CARDENAS**, personal contratado bajo el Régimen Laboral DL. N° 728 con Plaza CAP N° 0186 - Especialista en Planificación Regional, quien realiza sus labores en la Secretaría del Consejo Regional, solicita se le conceda Licencia sin Goce de haber a **partir del 02 de setiembre de 2022 por el periodo de treinta (30) días**, debido a su participación como candidato a Regidor Municipal;

Que, según la Carta S/N debidamente recepcionada por la Oficina de Recursos Humanos con fecha 06 de junio de 2022 del visto, el **Servidor HAROLD ANGULO CARDENAS**, se aprecia la aceptación y visto bueno de la Secretaría del Consejo Regional a lo solicitado por el **Citado Servidor**;

Que, el Informe N° 119-2022-GRC/GA-ORH-CGAA de fecha 27 de junio de 2022 emitido por el encargado del Control de Asistencia, a través del cual se muestra favorable a lo solicitado, amparado en la Resolución N° 0918-2021-JNE, "De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales", previsto en los siguientes considerandos:

1.14 El literal e del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

1.15 En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendarios antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Rep.: 597 Fecha: 28 JUN 2022



Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 35° de los Derechos Individuales del Servidor, dispone en el literal g) que son derechos del servidor los permisos y licencias de acuerdo a las normas reglamentarias; de la misma forma el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Artículo 138° de los Derechos Individuales del Servidor Civil, señala que los servidores cuentan con los derechos reconocidos por el Artículo 35° de la Ley (...); en el Artículo 153° de las Licencias dispone en el primer párrafo que las licencias es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del Artículo 35° de la Ley; y en el literal h) precisa otras licencias que la entidad decide otorgarle por interés de ella o del propio servidor civil;



Que, en uso de las facultades conferidas en el inciso 13 del Artículo Séptimo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia sin Goce de haber al **Servidor HAROLD ANGULO CARDENAS** a partir del **02 de setiembre de 2022** por el periodo de treinta (30) días, debido a su participación como candidato a Regidor Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación al **Servidor HAROLD ANGULO CARDENAS** y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. MILAGROS MERCEDES RIVAS BELOTTI
 JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS